

SECRETARIA: Santiago de Cali 14 de Marzo de 2024. A despacho de la señora Juez el presente proceso con la solicitud de reforma de la demanda. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Auto sustanciación 274

Rad. 76001-3103-004-2022-00092-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali catorce (14) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se allega al proceso a fin de continuar con el trámite de este proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR la contestación de la demanda realizada por la Dra. LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH como apoderada de los demandados CASILDA ESTER PARRA DE PARRA, JOVANNA PARRA CERON, JOSE ALBEIRO PARRA PARRA, LUZ ADRIANA PARRA MUÑOZ, CARLOS ALBERTO PARRA PARRA, ALBA MILENA PARRA PARRA, JOSE RODRIGO PARRA MUÑOZ, MARIO ARMANDO PARRA PARRA e IVAN DARIO PARRA ARANGO, proponiendo excepciones de mérito.

2.- RECONOCER personería a la Dra. LUCY ESPERANZA RAMIREZ BENTACOURTH, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.843.950 y portadora de la T. P. No. 47.972 del C. Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de los demandados CASILDA ESTER PARRA DE PARRA, JOVANNA PARRA CERON, JOSE ALBEIRO PARRA PARRA, LUZ ADRIANA PARRA MUÑOZ, CARLOS ALBERTO PARRA PARRA, ALBA MILENA PARRA PARRA, JOSE RODRIGO PARRA MUÑOZ, MARIO ARMANDO PARRA PARRA e IVAN DARIO PARRA ARANGO, en los términos conferidos en el memorial poder.

3.- TENIENDO en cuenta la objeción al juramento estimatorio formulado por la apoderada de los demandados, se le concede a la parte demandante el término de cinco (05) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. (Inc.2º del Art. 206 C.G.P.)

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **048** DE HOY **18 MAR 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria